

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0865

26 DE DICIEMBRE 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **EDILMA SANABRIA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: OFI.PQRDS 4306 DEL 17 DE DICIEMBRE 2019

Persona a notificar: **EDILMA SANABRIA**

Dirección de notificación usuario PORTAL DEL EDÉN MZ G CS 24

Funcionario que expidió el acto: **DIANA ZULUAGA ÁLVAREZ**

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Dirección Comercial

Armenia, 26 DE DICIEMBRE de 2019

Señora:

EDILMA SANABRIA

PORTAL DEL EDÉN MZ G CS 24

Teléfono: 313 5035788

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso OFI.PQRDS 4306 del 17 DE DICIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0865 correspondiente RES.PQRDS 4306 del 17 DE DICIEMBRE 2019. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 102375"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 4306
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 102375

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **EDILMA SANABRIA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, informa que en el predio ubicado en la **MZ G CS 24 URB PORTAL DEL EDÉN**, identificado con **Matrícula No.102375**, viven (2) dos personas, el inmueble permanece solo puesto que ha estado cuidando a su hija en otro. Considera que es demasiado alto el consumo que le están facturando. Por ende, solicita se verifique de dónde es tan elevado este consumo o si el medidor está mal calibrado, que lo revisen y puedan cobrar lo que realmente consume.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **MZ G CS 24 URB PORTAL DEL EDÉN**, identificado con **Matrícula 102375**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra con una deuda en sus obligaciones de saldo corriente, por **(\$69.530) SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE**, en (2) dos cuentas del servicio de Acueducto, (2) dos de Alcantarillado y (2) dos de Aseo.
3. Que como consecuencia de la petición presentada, se envió una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula No.102375** el día 19 de Diciembre de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: "MEDIDOR MARCA ITRON, CLASE F, SERIE 143520, LECTURA VISITA 272, USO RESIDENCIAL, (2) PERSONAS, MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS, INSTALACIONES INTERNAS NORMALES".
4. "Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
5. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 102375**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Cuenta	Tipo Cobro	
			Código	Descripción			Código	Descripción
253	234	19	-1	NORMAL	25/11/2019	48753770	1	DIFERENCIA LECTURAS
234	220	14	-1	NORMAL	24/10/2019	48427074	1	DIFERENCIA LECTURAS
220	203	17	-1	NORMAL	24/09/2019	48101639	1	DIFERENCIA LECTURAS
203	183	20	-1	NORMAL	27/08/2019	47775884	1	DIFERENCIA LECTURAS
183	165	18	-1	NORMAL	23/07/2019	47450298	1	DIFERENCIA LECTURAS

6. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 102375.**

7. Que se informará a la usuaria que debe de revisar permanentemente las instalaciones internas, implementar cultura de consumo del recurso hídrico, puesto que lo registrado por el medidor, obedece a un agente externo no imputable a la entidad igualmente, es importante realizar monitoreo permanentemente al medidor y las unidades sanitarias para evitar daños o fugas que afecten la facturación a cargo en el predio. **Matrícula 102375.**
8. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 102375.**
9. Que se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa, ya que la desviación no supero el 65% del promedio establecido por la ley. **Matrícula 102375.**
10. Que del resultado de la visita practicada al predio identificado con **Matrícula 102375**, se observa que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble.
11. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
12. Que dado lo anterior no es procedente efectuar descuentos por consumo, en las **No.48753770**, objeto de reclamación, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 102375.**
13. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **EDILMA SANABRIA**, en el sentido de efectuar descuentos o reajustes por consumo en la Factura **No.48753770**, objeto de reclamación, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 102375.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **EDILMA SANABRIA**, que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas

de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble. **Matrícula No.102375.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **EDILMA SANABRIA**, que debe de revisar permanentemente las instalaciones internas, implementar cultura de consumo del recurso hídrico, puesto que lo registrado por el medidor, obedece a un agente externo no imputable a la entidad igualmente, es importante realizar monitoreo permanentemente al medidor y las unidades sanitarias para evitar daños o fugas que afecten la facturación a cargo en el predio. **Matrícula 102375.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **EDILMA SANABRIA**, de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ZULUAGA ÁLVAREZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 4306 del 17 de Diciembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)